



*Consejo Superior
de la Judicatura*

**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍASY CONOCIMIENTO
Caldas Antioquia, febrero veintidós de dos mil veintitrés**

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AFIANZAFONDOS S.A.S

DEMANDADO: CARLOS ULICES JIMENEZ SANCHEZ

RADICADO: 002-2021-00242-00

PROVIDENCIA: Auto Interlocutorio N° 0290

ASUNTO: CORRES TRASLADO – ORDENA REQUERIR

1. De conformidad con el artículo 446 del CGP, se pone en conocimiento de la parte ejecutada, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante obrante en el archivo digital N° 18, por el término de tres días para que se pronuncien al respecto, sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

2. Se requiere al cajero pagador de la empresa SAITEMP S.A., para que, en el término de tres días, se sirva informar al despacho si al demandado CARLOS ULICES JIMENEZ SANCHEZ con C.C. 71.398.358, le fue atacada la orden de embargo del salario, misma que fue registrada en dicha entidad el pasado 22 de noviembre de 2022, mediante oficio 843. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

**JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE
CALDAS-ANTIOQUIA

Certifica que el anterior auto es notificado por EstadosN°
008 y fijado en la página de la Rama Judicial el día **23** de
FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario